



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 06 MAY 2022

Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
Radicado: No. 11001310300320220012700

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. ALLEGUE certificado de existencia y representación legal de la entidad bancaria demandante expedido por la cámara de comercio debidamente actualizado, esto es, con una antelación no mayor a un (1) mes, toda vez que el allegado con el libelo de la demanda lo fue únicamente, el expedido por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y 85 del C.G.P.
2. APORTE documento extracartular (plan de pago) que soporte las obligaciones aquí pretendidas en virtud que el título valor aportado como báculo de la presente acción lo son pagarés firmado en blanco y diligenciado conforme carta de instrucciones, que comporta varias obligaciones, según se relaciona en el cuerpo del mismo.
3. SUMINITRE certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria debidamente actualizado, esto es, con una antelación no mayor a 30 días.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 254 del C.G. INDIQUE al Despacho bajo la gravedad de juramento, que tiene en su poder, el o los documentos en físico y original base de recaudo ejecutivo y que no ha iniciado otra acción de la misma naturaleza paralela a la que aquí se instaura.
5. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, asevere bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónica del demandado corresponde a la utilizada por la persona a notificar, además informar, la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No <u>42</u> hoy _____ PABLO ALBERTO TELLO SECRETARIO	<u>09 MAY 2022</u>
---	--------------------